

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 145

Martes 27 de junio de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de la novillada de diez reses de lidia, los días 9 y 10 de septiembre próximo, bajo el tipo de 32.000 pesetas, incluidos todos los gastos de transportes, etcétera, y también de los toreros, cuadrillas, etc. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último día hábil que preceda a la subasta, a las trece horas.

Laguna de Duero, 22 de junio de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

1.846—1.456

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento, con la debida aprobación por el Ministerio de Hacienda, la imposición del arbitrio especial para amortización de empréstitos y préstamos sobre "solares edificadas y sin edificar" y aprobada, simultáneamente, la correspondiente ordenanza con sus tarifas, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 717 y 722 y demás concordantes de la vigente ley de Régimen Local.

Peñafiel, 20 de junio de 1961.—El alcalde, Angel Escribano.

1.841—1.457

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento, con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, la imposición del arbitrio especial, para amortización de empréstitos y préstamos sobre "la contribución territorial, urbana, de utilidades e industrial", y aprobada, simultáneamente, la correspondiente ordenanza con sus tarifas, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales, se podrá presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 717 y 722 y demás concordantes de la vigente ley de Régimen Local.

Peñafiel, 20 de junio de 1961.—El alcalde, A. Escribano.

1.841—1.458

PORTELLO

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Municipal, y a virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 20 de abril último, se anuncia concurso para la ampliación del alumbrado fluorescente público de ambos distritos, de este Municipio, según el proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por la cantidad de 119.445,50 pesetas.

El plano, presupuesto y condiciones generales y económico-administrativas, podrán ser examinados todos los días, durante las horas hábiles de oficina.

El concurso tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales, según las prescripciones de la sección 2.ª del capítulo II del vigente Reglamento de Contratación, con las salvedades que señala el artículo 40 del propio texto legal, a las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La presentación de pliegos se verificará, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día en que aparezca el anuncio, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración del concurso.

Cuando el licitador concorra en representación de otra persona o Entidad, lo acreditará en legal forma, y el bastanteo de poderes, cuando hubiere lugar a ello, se hará con los requisitos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía provisional, será del 3 por 100 del tipo de licitación, según previene el número 2 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, que los licitadores depositarán en la Caja General de Depósitos o sucursales de la misma o en la Depositaria municipal, en metálico o efectos públicos al precio de cotización oficial, que le será devuelto, excepto al rematante, que elevará al 6 por 100 en concepto de definitiva, según el número 1 del repetido artículo 82.

Las obras podrán comenzar a partir del día del otorgamiento del contrato y terminarán en el plazo de dos meses, pasados los cuales, sin perjuicio de los casos en que proceda la

rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multa exigible sobre la garantía constituida de 100 pesetas diarias.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el director facultativo, una vez cumplidos los trámites de orden administrativo y contable, establecidos en las vigentes disposiciones.

Portillo, 21 de junio de 1961.—El alcalde, A. Sanz.—El secretario, Bernardo Mostaza.

MÓDELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de la documentación obrante en el expediente respectivo, se compromete a ejecutar las obras e instalaciones a que se refiere el proyecto de..., por la cantidad global de... pesetas (en letra) ...céntimos, con sujeción estricta al proyecto y presupuesto y demás previsiones.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad y juramento, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre que contenga la proposición deberá titularse:

Proposición para tomar parte en el concurso de...

1.849—1.459

TRASPINEDO

En el día seis de julio y hora de las doce, tendrá lugar la 5.ª subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento de:

402 puntales de madera, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los adjudicatarios vendrán obligados al pago de las indemnizaciones fijadas por el Distrito Forestal, gastos, reintegros y anuncios.

Las proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, veinticuatro horas antes del día prefijado.

Traspinedo, 23 de junio de 1961.—El alcalde, Horacio Olmedo.

1.858—1.460

VIANA DE CEGA

Instruido expedientes de suplemento y habilitación de crédito, con transferencia de otras partidas del presupuesto ordinario que se estiman reductibles, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle constan en los respectivos expedientes, se hace público que se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Viana de Cega, 19 de junio de 1961. El alcalde, Pedro Pérez Casares.

1.828—1.461

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito número 1 en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 19 de junio de 1961.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.838—1.462

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 28 de febrero de 1961, que desestimó la reclamación interpuesta contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades, en la revisión de la riqueza imponible del monte "Llanillos-Parri-lla; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 21 de junio de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

1.850

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante de sumario instruido en este Juzgado bajo el número 57 de 1960, por imprudencia simple con infracción de Reglamento, contra Desiderio Rodríguez Serrano; y para el cobro de las costas causadas en expresada, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado a dicho penado: un camión marca "Federal", matrícula O-10785, con número de motor 268.859, fuerza en HP. 22, bastidor número 1.089, carrocería regular y ruedas nuevas; cuya subasta tendrá lugar bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—La subasta se celebrará en este Juzgado de instrucción el día veintisiete del próximo mes de julio, a su hora de las doce, bajo el tipo de tasación que es el de setenta y cinco mil pesetas; debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al valor efectivo del tipo de subasta antes expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado.

Segunda.—Que el camión objeto de subasta se halla depositado en don Severino Calderón Díez, vecino de Siete Iglesias de Trabancos, donde puede ser examinado.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario accidental (ilegible).

1.853—1.463

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 53 de registro del corrien-

te año, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, como demandante, don Patricio Ferreras Hernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Echevarría y defendido por el letrado don Pedro Luis Mátobella y, como demandado, don Pablo Madroño Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Campaspero; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José María Echevarría, en nombre de don Patricio Ferreras Hernández, contra don Pablo Madroño Pascual, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la suma de cuatro mil noventa pesetas, así como al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado, por su estado de rebeldía, le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil, a no ser que por el actor, y dentro de tercero día, se inste por la personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo transcrito concuerda exactamente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación de la sentencia dictada en referidos autos al demandado don Pablo Madroño Pascual, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

1.832—1.464

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 70-1960, a instancia del procurador don José María Stampa, en nombre de Facundo Rafols Martorell, contra don Juan Montero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a veinte de

mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Facundo Rafols Martorell, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Estación, 13, dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Mila, contra don Juan Montero Montero, mayor de edad, casado y vecino de Nava del Rey, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José María Stampa, en nombre de don Facundo Rafols Martorell, contra don Juan Montero Montero, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de mil setecientos dieciséis pesetas cincuenta y cinco céntimos que le adeuda en concepto de precio de los trabajos que le fueron ejecutados; imponiéndole al mismo tiempo, al expresado demandado, las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.

La anterior sentencia, fue publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Everardo Díaz.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Everardo Díaz.

1.862—1.465

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 214 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Carlos Petite Alvarez, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el guarda jurado de la misma, Julián Gómez Cela; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Petite Alvarez, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y una vez firme esta sentencia, que será notificada al condenado por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, queden en poder definitivo de la Renfe los materiales depositados en la misma en los presentes autos.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

1.852

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Miguel del Arroyo y años de 1955, 1956 y 1959, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Angel Moretón.—Débito, 25,58 pesetas.

Viña al pago el Calvario, en término municipal de San Miguel del

Arroyo, polígono 3, parcela 59; linda Norte, Calixto Sanz Muñoz; Sur, Bonifacio Gómez; Este, Gregorio Sastre, y Oeste, Andrés Frutos. Hace 37 áreas y 06 centiáreas.

Deudor, Higinio Sanz.—Débito, 22,86 pesetas.

Tierra al pago Covillo, en citado término; polígono 14, parcela 1; linda Norte, Zacarías Frutos; Sur, cruce de caminos; Este, cañada Real Burgalesa, y Oeste, camino de la Fraila. Hace una hectárea, 26 áreas y 65 centiáreas.

Deudora, Simona Sanz Martín.—Débito, 21,89 pesetas.

Viña al pago Laderas Casarejo, en citado término; polígono 40, parcela 195; linda Norte, carretera de Valladolid a Segovia; Sur, Narciso Sanz; Este, Liborio Sanz, y Oeste, Felipe López. Hace 38 áreas y 91 centiáreas.

Deudor, Roque Sanz Calero.—Débito, 25,18 pesetas.

Tierra de riego al pago Valle Casarejos, en citado término, polígono 41, parcela 9; linda Norte, camino de los Huélgos; Sur, arroyo; Este, Severino Velasco, y Oeste, Lucio Serrano. Hace 12 áreas y 16 centiáreas.

Deudor, Ecequiel Vela Aro.—Débito, 23,23 pesetas.

Tierra al pago La Hoyada, en citado término, polígono 43, parcela 183; linda Norte, Paulina Velasco; Sur, camino de San Miguel a Valledado; Este, Felipe Velasco, y Oeste, Manuel Velasco. Hace 38 áreas y 04 centiáreas.

Deudores, herederos de Julia y Luisa Velázquez.—Débito, 19,68 pesetas.

Tierra al pago Fuentecilla, en citado término, polígono 82, parcela 33; linda Norte, Agapito Muñoz; Sur, Isaac Zarzuela; Este, camino de Cogeces de Iscar a Santiago, y Oeste, Ildefonso García. Hace 22 áreas y 93 centiáreas.

Deudor, Capellanía.—Débito, 29,16 pesetas.

Tierra al pago La Calleja, en citado término, polígono 25, parcela 16; linda Norte, Juan Criado; Sur, camino de las Huelgas; Este, Narciso Sanz, y Oeste, Quiterio de Frutos. Hace 32 áreas y 61 centiáreas.

Deudora, Celestina García Sanz.—Débito, 77,88 pesetas.

Tierra al pago Los Canteros, en citado término, polígono 66, parcela 310; linda Norte, Artimidoro Velasco; Sur, Benjamín Velasco; Este, camino de Santiago a Mata de Cuéllar, y Oeste, Donato Velasco. Hace 37 áreas y 41 centiáreas.

Deudora, Constanca Sanz Renedo.—Débito, 63,36 pesetas.

Viña al pago el Valle, en citado término, polígono 52, parcela 85; linda Norte, herederos de Florencio Pérez; Sur, Bonifacio Frutos; Este, Marcial Moretón, y Oeste, Demetrio Sanz. Hace 28 áreas y 06 centiáreas.

Deudor, Fidel Frutos Sanz.—Débito, 79,83 pesetas.

Viña al pago Los Castillejos, en citado término; polígono 4, parcela 40; linda Norte, Francisco Frutos; Sur, Ayuntamiento; Este, Isaac Zarzuela, y Oeste, Juan Frutos Sanz. Hace 11 áreas y 31 centiáreas.

Otra tierra al pago Canteras, en citado término, polígono 66, parcela 151; linda Norte, camino de Cogeces a San Miguel; Sur, Narciso Sanz; Este, Pablo Velasco, y Oeste, Angel Frutos. Hace 56 áreas y 11 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Miguel del Arroyo, 1 de abril de 1916.—Moisés Labajo.

1.035

NOTARIA DE PORTILLO

Virgilio de la Vega Benayas, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: Que en esta Notaría, a instancia de don Maximiliano Sanz Muñoz, presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes de Cogeces de Iscar", he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, cuyas características son las siguientes:

El agua se deriva del arroyo "Henar", que nace en término de Viloria del Henar, atraviesa los términos municipales de San Miguel, Santiago del Arroyo y Cogeces de Iscar, en cuyo término desemboca en el río Cega; el punto de toma de las aguas se hace en la margen izquierda del citado arroyo, en el sitio conocido por "Puente Pontón", y se utiliza para regar, con el sobrante de las aguas de San Miguel y Santiago del Arroyo, cincuenta hectáreas de terreno, en los pagos de "Corros", "Arroyadas", "Vadillo", "Tablero" y "Bocafría", del término municipal de Cogeces de Iscar, cuyo riego viene practicándose hace más de cincuenta años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

Portillo, 19 de junio de 1916.—Virgilio de la Vega Benayas.

1.812—1.466

NOTARIA DE PORTILLO

Virgilio de la Vega Benayas, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: Que en esta Notaría, a instancia de don Maximiliano Sanz Muñoz, presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes de Cogeces de Iscar", he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, cuyas características son las siguientes:

El agua se deriva del arroyo "Cantalavacia", que nace en término de Cogeces de Iscar, al pago denominada del "Sombrio", y desemboca en el río Cega, en dicho término municipal de Cogeces de Iscar; el punto de toma de las aguas se hace en el sitio conocido por el "Quebradero" y se utiliza para regar diez hectáreas de terreno al pago del "Jardín" o "Jardinera", del término de Cogeces de Iscar, cuyos riegos vienen practicándose hace más de cincuenta años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Portillo, 19 de junio de 1916.—Virgilio de la Vega Benayas.

1.813—1.467

83/50 VALLADOLID IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PASADRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

B DI PR Año Sem Trim No Edict res p